

**CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTOR INDIVIDUAL**  
*(Suma Global)*

Nombre de la Operación: **Proyecto de Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable  
en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira**

Número de la Operación:

Convenio-Préstamo BCIE-No. 2261

suscrito entre

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO COMUNITARIO  
AGUA Y SANEAMIENTO/FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL  
SEDECOAS/FHIS**

e

**IRIS ELIZABETH VALLE LOBO**

Fecha: 01 de abril de 2024

PROYECTO AMPLIACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, HONDURAS

CONTRATO PARA CONSULTOR INDIVIDUAL  
"ESPECIALISTA FINANCIERO"

El presente **Contrato de prestación de servicios de consultoría** se celebra en Tegucigalpa, M.D.C. el 01 de abril de 2024 entre la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO/FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (SEDECOAS/FHIS)**, en adelante el **Contratante**, representado por **WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el Centro Cívico Gubernamental José Cecilio Del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo; Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real (Torre II) en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0318-1987-01784; actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**; con rango de Secretario de Estado y como titular de manera interina de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047 de fecha 12 de Septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), creado bajo Decreto Ejecutivo número PCM-013-2014, publicado en el diario oficial La Gaceta el 30 de mayo del 2014, integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, con RTN 08019995292594; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 13-2024, de fecha 03 de enero del 2024 e **IRIS ELIZABETH VALLE LOBO**, mayor de edad, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1960-01982, Licenciada en Administración de empresas, con domicilio en Colonia San Jorge, 2 cuadras antes del Instituto Central Vicente Cáceres, Calle Principal, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en adelante el **Consultor**. Ambos en adelante y de forma conjunta se denominarán **las Partes**.

DECLARA EL CONTRATANTE:

1. Que la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, integrada entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, una Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, representado por **WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0318-1987-01784.
2. Que el Gobierno de la Republica de Honduras ha recibido un financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica (En adelante el "Banco") para la ejecución del Proyecto Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, en adelante denominado el "Proyecto" bajo el cual el **Contratante** como Organismo Ejecutor realizará la prestación de los servicios de consultoría objeto del Contrato.



SEDECOAS/FHIS ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	
FECHA:	11/4/2024
FIRMA:	<i>Warren Ochoa</i>

3. Que el consultor ha aceptado realizar los servicios de consultoría como Especialista Financiero, por un periodo de dieciséis (16) meses a partir de la firma del contrato, en el marco del Contrato de Préstamo No. 2261, "Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira", por la suma de **Cuarenta y Ocho Mil Dólares Americanos Exactos (US\$48,000.00)**. Para la realización de la consultoría se firmarán contratos por año fiscal que se desembolsarán en pagos mensuales por parte de la Dirección Ejecutiva de FHIS. El pago mensual es el correspondiente al costo total de la consultoría dividido entre el plazo total de la misma y que equivale a **Tres Mil Dólares Americanos Exactos (US\$3,000.00)** (en adelante el "Precio del Contrato").
4. Que para el período fiscal 2024 se ha acordado firmar un contrato por la suma de **Veintisiete Mil Dólares Americanos Exactos (US\$27,000.00)**, que comprende del 01 de abril al 31 de diciembre de 2024.

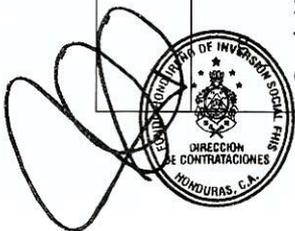
**DECLARA EL CONSULTOR:**

1. **IRIS ELIZABETH VALLE LOBO**, mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en Colonia San Jorge, 2 cuadras antes del Instituto Central Vicente Cáceres, Calle Principal, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1960-01982, Registro Tributario Nacional No. 0801-1960-019820; correo electrónico: valleloboiris@gmail.com, teléfono: 9878-7799.
2. Que ha aceptado la contratación para realizar los servicios de consultoría, consistentes en los servicios profesionales como Especialista Financiero para la administración y seguimiento financiero de los recursos del proyecto, preparando las solicitudes de desembolsos, pagos y justificación de gastos ante el banco implementado un sistema contable y financiero adecuado, confiable seguro y que ha aceptado el monto de la consultoría establecido por el Contratante y la firma de contratos por año fiscal para ejecutar dichos servicios.
3. Que ha leído y entendido el Anexo III de este Contrato en cuanto a las Disposiciones de Integridad dispuestas por el Banco y se obliga a observar las normas pertinentes.

**LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

**Cláusula 1. Definiciones**

- 1.1 En el Contrato las palabras y expresiones subsecuentes tendrán los siguientes significados:
- a. **Banco:** es el Banco Centroamericano de Integración Económica.
  - b. **Contratante:** es la entidad que contrata los servicios de consultoría.
  - c. **Consultor:** es la persona natural, a quien se le encarga prestar sus servicios intelectuales para una consultoría, relacionada con una materia en la cual tiene conocimientos y experiencia especializados.
  - d. **Días:** se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique "días hábiles".
  - e. **Prestatario/Beneficiario:** es el Gobierno de la República de Honduras, que ha suscrito un convenio de préstamo para el financiamiento de una operación con el Banco.
  - f. **Servicios de consultoría:** significa el trabajo a realizar por el **Consultor** de acuerdo con este contrato, según se describe en el Anexo, Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría.
- Tercero:** se entiende cualquier persona o entidad que no sea el Prestatario/Beneficiario, Contratante o el Consultor.



SEDFCOAS/FHIS	
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	
FECHA:	11/4/2024
FIRMA:	<i>[Handwritten Signature]</i>

*IU*

## Cláusula 2. Documentos del Contrato

- 2.1 El presente Contrato y los Anexos del Contrato:
- I. Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría,
  - II. Informes a presentar por el **Consultor**,
  - III. Disposiciones sobre Integridad del BCIE así como las modificaciones a los documentos anteriores que sean acordados por escrito entre las **Partes** con posterioridad a la suscripción del presente Contrato, conforman los documentos contractuales y reflejan la totalidad del acuerdo entre el **Contratante** y el **Consultor** acerca de su objeto.

Todos los documentos contractuales son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El Contrato debe leerse en su conjunto.

- 2.2 Excepto cuando el contexto exija lo contrario:
- a. Palabras que indican el singular también incluyen el plural y las palabras que indican el plural también incluyen el singular;
  - b. Palabras indicando un género incluyen todos los géneros;
  - c. Disposiciones que incluyen la palabra "aceptar", "acordado" o "acuerdo" requieren que el acuerdo se registre por escrito y firmado por ambas partes;
  - d. "Escrito" o "por escrito" significa escrito a mano, escrito a máquina, impreso o producido electrónicamente siempre que dé como resultado un registro permanente.

## Cláusula 3. Objeto y alcance de los servicios

- 3.1 El **Consultor** prestará los servicios de consultoría que se especifican en el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios, que forma parte integral de este Contrato.

## Cláusula 4. Lugar donde se prestarán los Servicios de consultoría

- 4.1 El lugar donde se prestarán los Servicios de consultoría es: las oficinas de SEDECOAS/FHIS ubicadas en el Edificio Centro Cívico Gubernamental (CCG) José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, Avenida Corea, entrada principal, frente Restaurante Hacienda Real, Torre II, Piso 14, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras, Centroamérica u otra que se designe para el Proyecto.

## Cláusula 5. Plazo

- 5.1 El Contrato para el período fiscal 2024 tendrá un plazo de 9 meses contados a partir del 01 de abril del año 2024, el cual podrá ser prorrogado con el mutuo acuerdo por escrito entre las partes
- El **Consultor** prestará los Servicios de consultoría objeto del presente Contrato de conformidad con los Términos de Referencia que se incluye en el Anexo I.

Todos los plazos contenidos en este Contrato se considerarán esenciales en relación con la provisión de los Servicios de consultoría.



SEDECOAS/FHIS	
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	
FECHA:	11/4/2024
FIRMA:	<i>[Handwritten Signature]</i>

*[Handwritten mark]*

### Cláusula 6. Ley e idioma por los que se registrá el Contrato

- 6.1 El Contrato se registrá por las leyes de la República de Honduras y el idioma del Contrato será el idioma español.
- Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en el idioma español.
- 6.2 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se producen cambios en la Legislación Aplicable en relación con los impuestos y los derechos que den lugar al aumento o la reducción de los gastos en los que incurrirá el **Consultor** en la prestación de los Servicios, por acuerdo entre las Partes, se aumentarán o disminuirán la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al **Consultor** en virtud de este Contrato, según corresponda, y se efectuarán ajustes en los montos máximos estipulados en la cláusula 10.

### Cláusula 7. Notificaciones

- 7.1 A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito, en forma física o electrónica y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las Partes son las siguientes:
- Consultor: **IRIS ELIZABETH VALLE LOBO**  
correo electrónico: valleloboiris@gmail.com, Movil: 9878-7799
- Contratante: Edificio Centro Cívico Gubernamental (CCG) José Cecilio del Valle, Boulevard Juan Pablo Segundo, Avenida Corea, entrada principal, frente Restaurante Hacienda Real, Torre II
- 7.2 La dirección indicada en la cláusula anterior podrá cambiarse siempre y cuando la parte que modifique su dirección informe a la otra Parte por escrito sobre dicho cambio de dirección.

### Cláusula 8. Administración del Contrato

- 8.1 El **Contratante** designa al **Coordinador General** del Proyecto "Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, en la Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira" o a quien este delegue, como **Supervisor del contrato** quien, en representación del **Contratante**, será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del **Contratante** de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por el **Consultor** y la recepción y aprobación de los recibos para la gestión de los pagos.
- En ningún caso las actuaciones del Supervisor liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el **Consultor** tiene bajo este Contrato.

### Cláusula 9. Informes y/o productos entregables

El **Consultor** presentará al **Contratante** los informes y/o productos derivados de los Servicios de Consultoría en forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo II, Informes a Presentar por el **Consultor**.



SERVICIOS DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	
FECHA:	11/4/2024
FIRMA:	<i>[Handwritten Signature]</i>

IV

Los informes y/o productos entregables enumerados en el Anexo II, Informes y productos entregables a presentar por el **Consultor**, se presentarán durante el desarrollo de las actividades y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la Cláusula 10.

El **Consultor** queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

Sin perjuicio de lo anterior, el **Consultor** se compromete también a:

- a. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el **Contratante** estime necesarias acerca de los informes presentados, en el plazo de cinco (5) días a partir de la recepción de la notificación de aclaración y/o ampliación.
- b. Suministrar al **Contratante** cualquier información adicional que razonablemente solicite en relación con el desarrollo de los trabajos de la consultoría.

### Cláusula 10. Pagos

#### 10.1 Monto total

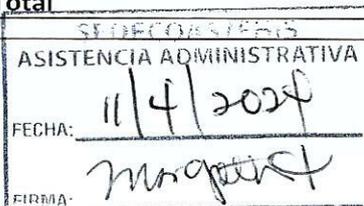
El **Contratante** pagará al **Consultor**, para el período fiscal 2024, una suma global total de **Veintisiete Mil Dólares Americanos Exactos (US\$27,000.00)** por los Servicios de consultoría prestados de conformidad con lo indicado en la Subcláusula 10.2 Calendario de pagos de este contrato y en el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el **Consultor**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. El precio estipulado del Contrato no variará durante su vigencia, salvo lo estipulado en la cláusula 20 "modificaciones" de este contrato.

#### 10.2 Calendario de pagos

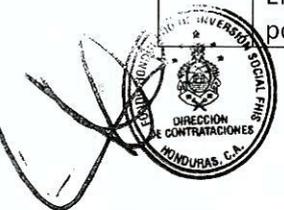
El calendario de pagos para el año fiscal 2024 será el siguiente:

No.	Período	Monto
1	Mes de abril de 2024	US\$ 3,000.00
2	Mes de mayo de 2024	US\$ 3,000.00
3	Mes de junio de 2024	US\$ 3,000.00
4	Mes de julio de 2024	US\$ 3,000.00
5	Mes de agosto de 2024	US\$ 3,000.00
6	Mes de septiembre de 2024	US\$ 3,000.00
7	Mes de octubre de 2024	US\$ 3,000.00
8	Mes de noviembre de 2024	US\$ 3,000.00
9	Mes de diciembre de 2024	US\$ 3,000.00
<b>Total</b>		<b>US\$ 27,000.00</b>



*Handwritten mark*

10.3	<p><b>Condiciones de pago</b></p> <p>Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio de compra establecido por el Banco Central de Honduras del día en que se genere el F01, en la cuenta bancaria indicada para tal efecto por el consultor, una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación por el Consultor y aprobación del Contratante, del recibo de pago CAI (Clave de Autorización de Impresión) y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo 1.</p> <p>Las condiciones para el pago son: Pago contra informe mensual y se realizará posterior a la aprobación del informe, mes a mes pagos por honorarios profesionales, a los cuales se les aplicará la retención del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta salvo que el consultor acredite estar sujeto a pagos a cuenta.</p>
<p><b>Cláusula 11. Gastos de transportación, hospedaje y alimentación</b></p>	
11.1	<p>El monto a pagar al <b>Consultor</b> no incluye los gastos por concepto de transportación, hospedaje y alimentación que, en su caso, se generen como resultado del cumplimiento de los servicios de consultoría objeto de este contrato.</p> <p>Cuando su trabajo lo requiera y deba desplazarse en el área de intervención del programa, se le reconocerán al <b>Consultor</b>, los gastos de viaje y viáticos en lempiras, de acuerdo a la categoría que le correspondan de conformidad al reglamento de viáticos y otros gastos vigentes de SEDECOAS/FHIS.</p>
<p><b>Cláusula 12. Elementos que proporcionará el Contratante</b></p>	
12.1	<p>El <b>Contratante</b> proporcionará al <b>Consultor</b> los siguientes elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos pactados: Al <b>Consultor</b> le será asignado espacio físico y equipo para la realización de sus actividades en la Unidad Coordinadora del Programa adscrito a SEDECOAS/FHIS.</p> <p>El <b>Consultor</b> se responsabilizará del buen uso de los elementos de trabajo.</p>
<p><b>Cláusula 13. Independencia laboral. Relación entre las Partes</b></p>	
13.1	<p>Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el <b>Contratante</b> y el <b>Consultor</b> existe una dependencia laboral o de mandante o de agente.</p> <p>Los derechos y obligaciones del <b>Consultor</b> están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato de consultoría. Por consiguiente, el <b>Consultor</b> no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del <b>Contratante</b>.</p>
<p><b>Cláusula 14. Calidad de los Servicios</b></p>	
14.1	<p>El <b>Consultor</b> deberá desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los más altos estándares de competencia e integridad ética y profesional y será el único responsable del resultado y la calidad de sus trabajos, mismos que deberán realizarse según las especificaciones aprobadas y de acuerdo con los estándares, normas y reglamentos aplicables, y de conformidad con los Términos de Referencia del Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios de Consultoría.</p> <p>El <b>Contratante</b> tendrá en todo momento el derecho de verificar la calidad de los trabajos ejecutado por el <b>Consultor</b> y, de ser necesario, solicitar las modificaciones que estime pertinentes.</p>



ASISTENCIA ADMINISTRATIVA

FECHA: 11/4/2024

FIRMA: *Margarita*

*IV*

**14.2** En la ejecución del Contrato, el **Consultor** deberá actuar en todo momento para servir a los intereses legítimos del **Contratante**, aplicando prácticas de administración prudentes y empleando tecnología, equipos, materiales y métodos apropiados. La responsabilidad del **Consultor** en virtud de este Contrato estará determinada por la Legislación Aplicable.

**Cláusula 15. Confidencialidad**

**15.1** El Consultor se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tendrán o han tenido acceso, en virtud de la suscripción y vigencia del presente Contrato, y que, incluye la información que haya sido proporcionada por una Parte a la otra de manera escrita, ya sea por medio electrónico y/o impreso, o aquella información a la que hayan tenido acceso.

Dicha información recibirá un tratamiento estrictamente confidencial, y el **Consultor** únicamente podrá utilizarla para actividades o funciones directamente relacionadas con la prestación de los Servicios de consultoría objeto de este Contrato, quedando prohibida su divulgación, reproducción o disposición de cualquier forma aún después de que haya concluido la vigencia del presente Contrato, o se haya dado por terminado este Contrato anticipadamente, quedando subsistente su obligación de no revelar la información que haya llegado a conocer sin el consentimiento previo por escrito del **Contratante**.

**Cláusula 16. Propiedad de los materiales**

**16.1** Por virtud del presente contrato el **Consultor** reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del **Contratante**. Por consiguiente, acuerda que el **Contratante** es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de software u otros materiales preparados por el **Consultor** para el **Contratante** en virtud de Contrato serán propiedad del **Contratante**. Previa autorización del **Contratante**, el **Consultor** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas.

**Cláusula 17. Conflicto de intereses**

**17.1** Los pagos del **Consultor** en relación con los Servicios de consultoría o con este contrato serán únicamente los estipulados en la Cláusula 10, por lo que el **Consultor** no podrá aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con éstos, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, el **Consultor** no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del **Contratante**, sujetándose en este caso a lo establecido en la Cláusula 15.

El **Consultor** se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los Servicios consultoría prestados por el **Consultor** bajo este Contrato.

**Cláusula 18. Seguros**

**18.1** El **Consultor** será responsable de contratar y contar durante toda la vigencia del Contrato con los seguros necesarios para la cobertura de sus riesgos profesionales, médicos y de responsabilidad civil convenientes para su protección, por lo que exime al **Contratante** de toda obligación en esta materia.



SEDE COASTA SUR	
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	
FECHA:	11/4/2024
FIRMA:	Murgueta

7 *IL*

### Cláusula 19. Cesión

- 19.1** El **Consultor** reconoce que sus propios conocimientos especiales fueron un factor de importancia para la celebración del presente Contrato por lo que se obliga a realizar directamente los Servicios de consultoría y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

### Cláusula 20. Modificaciones

- 20.1** Toda modificación al alcance del presente Contrato (plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el **Contratante** y el **Consultor** mientras el contrato esté vigente.

### Cláusula 21. Causas de fuerza mayor o caso fortuito

- 21.1** Salvo que mediará negligencia o dolo, ninguna de las Partes será responsable ante la otra en caso de no poder cumplir las disposiciones del Contrato debido a casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

Para los efectos de este Contrato se entiende indistintamente como caso fortuito o de fuerza mayor a un acontecimiento que no podía haber sido previsto - pero, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse o resistirse, que es ajeno a la voluntad de las Partes y que no se origina por descuido o negligencia de alguna de las Partes. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito hacen imposible o muy poco viable el cumplimiento de las obligaciones contractuales aun cuando se haya actuado con la mayor diligencia posible y a pesar de ello ha sucedido el hecho imprevisible que imposibilita el cumplimiento.

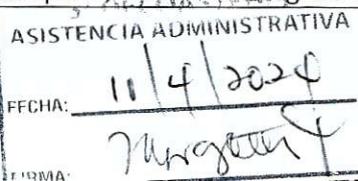
Sin ser limitativos, tales eventos pueden incluir: actos y resoluciones gubernamentales en su calidad soberana, guerras o revoluciones, toma de rehenes, toma de instalaciones o del sitio del proyecto, crisis, actos terroristas, sabotaje, bloqueos, incendios, inundaciones, terremotos, explosiones, huracanes, epidemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.

Si se presenta una situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Parte afectada notificará prontamente y por escrito a la otra sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, el Consultor continuará cumpliendo sus obligaciones de conformidad con el Contrato en la medida en que esto le sea posible.

### Cláusula 22. Suspensión temporal

- 22.1** Si, de conformidad con la Cláusula 21 de este Contrato, se determina que el caso fortuito o evento de fuerza mayor impide la continuación de las actividades del Contrato, las Partes suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese por escrito las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y la duración estimada de la suspensión.

En tal caso, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán a través de una enmienda al contrato los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las Partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. En caso de suspensión temporal, el Contrato seguirá vigente.



20

**Cláusula 23. Solución de controversias**

- 23.1** Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo o con su incumplimiento, rescisión o invalidez y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a la vía legal correspondiente.
- En caso que de que en un plazo de quince (15) días no pueda llegarse a un acuerdo amigable entre las partes, la controversia se someterá a un proceso judicial ante el Tribunal de Justicia competente en Honduras.

**Cláusula 24. Marco Jurídico**

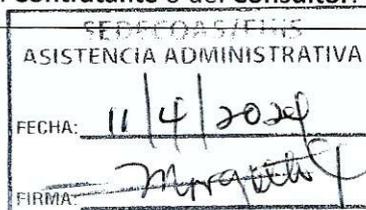
- 24.1** **Decreto Legislativo No. 62-2023 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año fiscal 2024 artículo 115:** *“En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual medida se aplicará en los casos previstos en el Artículo 39 párrafo primero de la Ley Orgánica del Presupuesto.”*

**Cláusula 25. Finalización del Contrato**

- 25.1** En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado en este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito.

**Cláusula 26. Terminación anticipada del Contrato**

- 26.1**
- A. Por causas no imputables al Consultor**  
El **Contratante** podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Servicios de consultoría objeto del Contrato. En tal caso, deberá comunicar al **Consultor** la terminación anticipada mediante notificación por escrito emitida por lo menos con *cinco (5)* días de anticipación.
- Cuando el **Contratante** dé por terminado el Contrato de Servicios de consultoría, por causa no imputable al **Consultor**, pagará a éste la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha y reembolsará al **Consultor** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.
- B. Por causas imputables al Contratante**  
El incumplimiento del **Contratante** respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del **Consultor**, le da derecho a éste a dar por terminado el presente Contrato.
- C. Terminación por mutuo acuerdo**  
Cuando el Contrato termine por mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del **Contratante** o del **Consultor**.



FU

**D. Por causas imputables al Consultor**

El **Contratante** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato sin indemnización alguna cuando el **Consultor** no cumpla cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato, no las cumpla de manera convenida o por infringir las prohibiciones contenidas en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables a este Contrato en el país del **Contratante**.

En tales circunstancias, el **Contratante** enviará una notificación de terminación al **Consultor** en la que señalará explícitamente el incumplimiento y/o infracción en que éste hubiere incurrido. La terminación anticipada tendrá efectos en la fecha en que se realice la notificación señalada.

Además de las antes señaladas, será causa de terminación, cuando se determine que el **Consultor** ha participado en prácticas prohibidas por el Banco durante la competencia o la ejecución del Contrato. En este caso una vez iniciado el procedimiento de terminación, no podrá quedar sin efectos.

En caso de terminación del presente contrato por causas imputables al **Consultor**, éste se responsabilizará ante el **Contratante** por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento o del acto que hubiere ejecutado.

En cualquiera de los supuestos de terminación, el **Consultor** se obliga a entregar al **Contratante** los trabajos avanzados hasta esa fecha, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes pendientes a la fecha y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción del **Contratante**.

**Cláusula 27. Supervisión por el Banco**

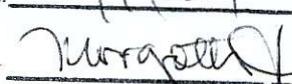
- 27.1** El **Consultor** deberá mantener todos los documentos y registros relacionados con el Contrato de conformidad con la ley aplicable, pero, en cualquier caso, durante al menos un año a partir de la fecha de finalización de la ejecución del Contrato.
- El **Contratante** podrá exigir al **Consultor** que le permita al Banco y/o cualquier persona designada por el Banco a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y la ejecución del Contrato, y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

**Enteradas de su contenido y alcance:**

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato y suscriben en señal de aceptación del contenido del presente Contrato y sus Anexos de conformidad con la República de Honduras en el día, mes y año antes indicados.

  
**WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA IRIS**  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FHS  
SECRETARIO DE ESTADO SEDECOAS  
RTN FHS 08019995292594  
EL CONTRATANTE

  
**ELIZABETH VALLE LOBO**  
RTN 0801-1960-019820  
EL CONSULTOR

SEDECOAS/FHS  
ASISTENCIA ADMINISTRATIVA  
FECHA: 11/4/2024  
FIRMA: 

## ANEXO I:

### TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSULTORÍA ESPECIALISTA FINANCIERO

#### 1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), solicitó al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) un financiamiento hasta por treinta y seis millones de dólares, (US\$ 36,000,000.00) para la operación denominada "Proyecto de Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira". El proyecto prevé dotar de cobertura continua del servicio de agua potable a los habitantes de Gracias Lempira, al construir un sistema de agua potable de conducción por gravedad hasta un reservorio de donde se conduciría el agua a la planta de tratamiento existente.

El organismo ejecutor será la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS). En el año 2014, se crea el Instituto de Desarrollo Comunitario de Agua y Saneamiento (IDECOAS), mediante el decreto número 013-2014, que posteriormente en el 2019, mediante decreto No. PCM-050-2019 fue elevado al rango de Secretaría de Estado. SEDECOAS cuenta con experiencia con organismos bilaterales y multilaterales con una ejecución de más de doscientos veintidós millones de dólares (US\$ 222,000,000.00) en los últimos 12 años (2010-2022).

Para la etapa de ejecución del proyecto se fortalecerá el organismo ejecutor con la contratación de un Especialista Financiero, con el fin de reforzar el equipo de trabajo para que se desempeñe como apoyo a la Unidad Ejecutora bajo la supervisión del Coordinador General del Proyecto, y es contratado utilizando la política y normativa de adquisiciones del BCIE.

#### 2. OBJETIVOS DEL PROYECTO

##### 2.1 GENERAL

Mejorar el acceso a los servicios de agua potable para la población de la ciudad de Gracias, departamento de Lempira, aumentando la cantidad y calidad de agua suministrada a través de la ampliación del sistema de abastecimiento.

##### 2.2 ESPECÍFICOS

- 2.2.1 Dotar de cobertura continua del servicio de agua potable a los habitantes de Gracias, Lempira.
- 2.2.2 Fortalecer al prestador local del servicio de agua y saneamiento mediante el incremento de sus capacidades comerciales y operativas.
- 2.2.3 Acompañar a la municipalidad de Gracias, Lempira, en el debido proceso legal para la obtención de los terrenos necesarios para el funcionamiento de los diferentes componentes del sistema de producción de agua a construir.
- 2.2.4 Implementar un sistema de comunicación y capacitación social para difundir los beneficios del proyecto y lograr su aceptación de forma comunitaria.
- 2.2.5 Implementar medidas ambientales y sociales que protejan la zona de reserva de la montaña de Celaque durante la etapa de construcción del proyecto y establecer los protocolos a implementar por el prestador del servicio en la operación y mantenimiento del proyecto durante su vida útil.



### 3. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Contratar los servicios de un Especialista Financiero para la administración y seguimiento financiero de los recursos del Proyecto, preparando las solicitudes de desembolsos, pagos y justificación de gastos ante el Banco, implementando un sistema contable y financiero adecuado, confiable y seguro.

### 4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Para dar cumplimiento al objetivo descrito anteriormente, los servicios del "ESPECIALISTA FINANCIERO", comprenderán las siguientes actividades:

- 4.1 Registro de datos de los diferentes componentes del PROYECTO en el ingreso de la información de los proyectos, solicitudes de desembolso, anticipo de fondos, pagos y las justificaciones de fondos en forma oportuna para el Proyecto, todo esto con el propósito de obtener a través del módulo correspondiente la emisión de los Estados Financieros del Proyecto.
- 4.2 Preparar la conciliación de los pagos o entre el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados para el Proyecto, Preparación de conciliación del Anticipo de Fondo entre el Banco Central de Honduras (BCH) y el Anticipo de Fondo de la Contabilidad para el Proyecto.
- 4.3 Asistir en la conciliación por categorías de inversión entre el estado de inversiones y las categorías de inversión.
- 4.4 Conciliación del Anticipo de Fondo entre el saldo del BCH y los desembolsos realizados.
- 4.5 Controlar los pagos de consultores individuales, proveedores, contratistas y/o supervisores, la elaboración de los cuadros resumen de los pagos justificados, pagos realizados pendientes de Justificar, así como pagos registrados en el SIAFI a nivel de devengados pendientes de pagar (Control de Desembolso).
- 4.6 Generar los estados financieros y asistir en la preparación de la información financiera requerida por la Firma Auditora Externa contratada para el proyecto y proporcionar toda la documentación financiero-contable que sea necesaria.
- 4.7 Asistir en forma adecuada y oportuna al cumplimiento de todas las obligaciones financieras (contabilidad) del proyecto suscrito, conforme a las Normas y Procedimientos indicados.
- 4.8 Procesar y mantener actualizados los registros y controles financieros y de pago del Proyecto.
- 4.9 Asistir en la actualización de las cláusulas de carácter contable/financiero del Proyecto.
- 4.10 Asistir en la preparación de la documentación para atender a las auditorías y los requerimientos de información financiera del proyecto.
- 4.11 Trabajar en equipo, bajo presión y cualquier otra actividad que le sea asignada por el contratante dentro de los objetivos de la consultoría.

### 5. FUNCIONES DEL ESPECIALISTA FINANCIERO

- 5.1 Administrar los recursos del Proyecto asegurando la rendición de cuentas tanto a las entidades de fiscalización nacional como al BCIE.
- 5.2 Será el responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar todas las operaciones presupuestarias, contables y financieras del Proyecto, contraparte de la auditoría externa, así como la coordinación para la preparación de las solicitudes de Desembolso y Reconstituciones del Fondo Rotatorio.
- 5.3 Registrar toda la información relativa al Proyecto en los sistemas SIAFI, UEPEX y cualquier otro relacionado.



*JW*

## 6. RESPONSABILIDADES

- 6.1 Coordinar con la Dirección de Administración y Finanzas de SEDECOAS-FHIS todo lo relacionado con el manejo de fondos y documentos de pago y expedientes del Proyecto.
- 6.2 Aprobación del Plan de Cuentas en el Sistema de Información Gerencial (SIG) de SEDECOAS-FHIS.
- 6.3 Preparar Solicitudes de Desembolsos y Restitución de Fondos del Préstamo 2261 al BCIE.
- 6.4 Preparar los Estados Financieros del Proyecto conforme lo establecido en el Contrato de Préstamo.
- 6.5 Verificar en el Sistema Administración Financiera Integrada (SIAFI), las solicitudes de pagos: F01, F07 y otros formularios necesarios en la ejecución del Proyecto.
- 6.6 Elaborar las conciliaciones bancarias de la Cuenta Especial del Contrato de Préstamo.
- 6.7 Establecer Controles Internos que aseguren una correcta gestión financiera del Proyecto.
- 6.8 Preparar Informes especiales para seguimiento del BCIE.
- 6.9 Preparar el flujo de efectivo de acuerdo al calendario y programa de pagos derivado de los compromisos contraídos por el Proyecto, así como la elaboración de la programación mensual y trimestral de compromisos.
- 6.10 Ingresar el Anteproyecto de Presupuesto en el sistema SIAFI.
- 6.11 Preparar informes de análisis de ejecución presupuestaria por componente y subcomponente.
- 6.12 Preparación de las modificaciones presupuestarias tipo: traslado, incorporación.
- 6.13 Apoyar en la formulación, ajuste de los Planes Operativos Anuales (POA), Presupuesto y Plan Global de inversiones PGI.
- 6.14 Efectuar las gestiones que correspondan en la Secretaría de Finanzas: Dirección General de Inversión Pública, Crédito Público y Presupuesto relacionadas con el Contrato de Préstamo.
- 6.15 Atender a los Auditores Externos en los asuntos inherentes a su función, discutir y analizar los informes de auditoría y brindar una opinión sobre éstos. Coordinar con los diferentes involucrados sobre el cumplimiento de las recomendaciones, cuando apliquen.
- 6.16 Revisión y establecimiento de control de anticipos y liquidaciones de viáticos.
- 6.17 Participar en el proceso de planificación, organización y ejecución del Plan de Cierre del Proyecto en los asuntos de su competencia funcional.
- 6.18 Participar en la preparación del Informe Final del Proyecto.
- 6.19 Gestionar y/o modificar el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIPH) en lo relacionado al Proyecto.
- 6.20 Además de todas aquellas tareas que le sean asignadas por la Coordinación General del Proyecto.

## 7. RESULTADOS ESPERADOS

- 7.1 Estados Financieros anuales oportunos y con cifras precisas y confiables.
- 7.2 Plan Operativo Anual –POA y sus correlativos presupuestos elaborados y presentados de conformidad a lo establecido por la Secretaría de Finanzas -SEFIN.
- 7.3 Reconstituciones del Fondo Rotatorio de conformidad al Manual Operativo y Carta Complementaria.
- 7.4 Estados Financieros del Proyecto merecen una opinión sin salvedades por parte de la Auditoría Externa respecto a las cifras y conceptos.

## 8. PLAZO

La consultoría está prevista inicialmente para dieciséis (16) meses, realizándose contratos con base al año fiscal, pudiéndose prorrogar de acuerdo al buen desempeño del consultor, en base a una evaluación y a la ampliación del proyecto.



FL

## 9. COSTO ESTIMADO DE LA CONSULTORÍA

El costo estimado de la consultoría para el año fiscal 2024 es de **Veintisiete Mil Dólares Americanos Exactos (US\$27,000.00)**, que se desembolsaran en pagos mensuales previa presentación y aprobación de informes mensuales por parte del Coordinador General del Proyecto. El pago mensual es el correspondientes al costo total de la consultoría dividido entre el plazo total de la misma y que equivale a tres mil dólares americanos exactos (\$3,000.00) mensuales.

## 10. RETENCIONES

El Contratante efectuará al consultor la retención del Impuesto Sobre la Renta calculado sobre el importe de los honorarios, conforme a lo que estipula la Ley del Impuesto sobre la Renta. Sin embargo, si el Consultor presentara de manera oportuna constancia vigente extendida por el Servicio de Administración de Renta (SAR) de tener pagos a cuenta no se le efectuará retención alguna.

## 11. SEDE DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA

Al Consultor le será asignado espacio físico y equipo para la realización de sus actividades en la Unidad Coordinadora del Proyecto adscrita a SEDECOAS/FHIS.

## 12. DERECHO DEL CONTRATANTE

“LA SEDECOAS-FHIS, se reserva el derecho de declarar este proceso de concurso suspendido o cancelado, cuando concurren circunstancias calificadas como imprevistos, caso fortuito o de fuerza mayor presentados en cualquier momento previo a la recepción y apertura de sobres o a la adjudicación; sin que por ello incurra en responsabilidad alguna los participantes.”

